



Resolución Jefatural No. 052

Lima, 20 MAYO 1993

Vista: La Carta EF-92-6410 No. 02-93 de fecha 26 de Enero de 1993, remitida por el Secretario General del Banco de la Nación Dr. Ricardo Lavanda Franco, solicitando la Eliminación de Documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos y correspondientes a la Agencia de Primera de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios.

Que, los fondos documentales propuestos para eliminación, a la fecha no poseen valor, según Calificación del Comité Evaluador de Documentos del Banco de la Nación, y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos.

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico convalidando el Informe No. 004-93-AGN-ASR.II.L/D, emitido por el Archivo Sub-Regional II Lambayeque, recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. No. 022-75-ED, la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento D.S. No. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con el dictamen favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en Sesión del 18 de Mayo de 1993.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial No. 202.1.





Resolución de la Comisión Técnica Nacional de Archivos

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Eliminación de Documentos declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta del Banco de la Nación y con opinión favorable de su Comité Evaluador de Documentos, correspondientes a la Agencia de Primera de Lambayeque de los años 1969 a 1989.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la conservación de las muestras documentales del Banco de la Nación, Agencia de Primera de Lambayeque conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Aida Luz Mendoza Navarro
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación

